



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00194-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 0579

Revisadas las solicitudes de la apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia (No. 017 y 025 exp), encontramos que no es procedente darles curso porque con auto del 29 de julio de 2021 se **ACEPTÓ** la acumulación de los siguientes procesos ejecutivos que se tramitan en este juzgado contra la señora Lucelly Mejía Saldarriaga: El propuesto por la Empresa Multipropósito Calarcá S.A.S. E.S.P. con radicado 63-130-4003-001-2021-00093-00, y el promovido por el señor Hugo Abdul Jamín, radicado bajo número 63-130-4003-001-2018-00194-00 y en la misma providencia se ordenó suspender este último proceso, hasta que se encuentre en el mismo estado del referido en primer lugar, en el que aún no ha sido notificada la demandada.

1

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82881a3f3739c2cedb69ca462d761514028bddd7668710d374880790ac97ee1d**

Documento generado en 02/06/2022 02:30:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**